Nobsa, 30 de junio de 2026.
SIPMV No.130-241

TARIA GENERAL DE
CONTRATACION PÚBLICA
dicacion 399
acha: 30-06-2026 Hora: 6:01 Pm
ma:
rogado Por Camila Cubadia
ecibido Por
DESPACHO DE NOBSA-BOYACÁ

Doctora
LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACION PUBLICA
Alcaldía de Nobsa

Asunto:	RADICACION SOLICITUD DE SUSPENSION

Cordial saludo.

Por medio de la presente, remito solicitud para suspensión del siguiente Contrato No. **MN-CONT-I-014-2025**, cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PTAP Y PTAR UBICADAS EN EL SECTOR DE PUNTA LARGA"**. Por un término de diez (10) días, a partir de 30 de junio de 2026.

Atentamente,

ARQ. JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA
Secretario de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Magda Libeth Guio Becerra Cargo: secretaria	Nombre: Juan Camilo Bustacara Vija Cargo: secretario de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización	Nombre: Juan Camilo Bustacara Vija Cargo: secretario de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización

ACTA N° 01 DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. MN-CONT-I-014-2025

CONTRATO NRO:	No. MN-CONT-I-014-2025	**DE:**	**07/11/2025**
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PTAP Y PTAR UBICADAS EN EL SECTOR DE PUNTA LARGA.		
FECHA DE INICIACIÓN:	01 DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2025		
PRORROGA 01	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026		
TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	10 DIAS		
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN:	30 DE JUNIO DE 2026		
FECHA DE REINICIACIÓN DEL CONTRATO:	14 DE JULIO DE 2026		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	14 DE JULIO DE 2026		
CONTRATISTA:	EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A. E.S.P.		
NIT o C.C.:	NIT 900.331.439-4		
INTERVENTOR(A): (cuando aplique)	N/A		
NIT:	N/A		
SUPERVISOR(A):	ARQ. JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MOVILIDAD Y VALORIZACION		
C.C.:	1.057.597.071		

En la ciudad de Nobsa, se reunieron: ARQ. JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA supervisor del contrato No. MN-CONT-I-014-2025 y el mayor BERNARDO SIACHOQUE CELYS como representante legal de la Empresa de Servicios de Nobsa; con el fin de suspender el contrato anteriormente citado, de conformidad con las siguientes consideraciones:

En atención al oficio radicado por el contratista EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A. E.S.P., con fecha 30 de junio de 2026, mediante el cual solicita la suspensión por el termino de diez (10) días hábiles, se expone como justificación:

Durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No. MN-CONT-I-014-2025, las actividades iniciales de limpieza, excavación y demolición en la PTAR revelaron condiciones del terreno y de la infraestructura que eran imposibles de detectar en la etapa precontractual. Específicamente, se evidenciaron procesos de socavación, pérdida de confinamiento lateral y exposición parcial de las cimentaciones. Ante este panorama, se determinó de manera preventiva suspender las obras en dichos sectores para evitar cargas adicionales que pusieran en riesgo la estabilidad de la planta.

Las exploraciones preliminares descubrieron que el sistema de cimentación subsuperficial, compuesto por pilotes de madera y cabezales de concreto, se encuentra en mal. Dado que estos daños no eran visibles mediante inspecciones superficiales ordinarias, continuar con las obras de

rehabilitación hidráulica y reposición de equipos resulta técnicamente inviable, ya que comprometería la seguridad del personal y podría ocasionar daños estructurales irreversibles.

En ese sentido, y considerando los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la suspensión permitirá el desarrollo de estudios especializados, para evaluar técnicamente las alternativas de intervención que se adopten a los hallazgos encontrados para poder continuar con las obras de optimización de la PTAR y PTAP del sector Puntalarga.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan la suspensión temporal del contrato por diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

Así las cosas, por las razones expuestas se hace necesario realizar la suspensión del contrato de la referencia

Relacione las suspensiones y ampliaciones de suspensión que se hayan autorizado al contrato objeto del acta:

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS NRO.	TIEMPO (Días calendario)
N/A	N/A

Para todos los efectos legales, la presente acta no modifica las condiciones establecidas en el contrato No. MN-CONT-I-014-2025, tales como el plazo contractual, los precios y ajustes. Si a la fecha prevista para la reiniciación del citado convenio persisten las causas que dan lugar a la presente suspensión, las partes podrán prorrogar el término de la misma.

Para constancia se firma en el municipio de Nobsa, en la fecha indicada en la plataforma SECOP II.

Para el perfeccionamiento del presente documento se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, articulo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 236" de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Publica - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de documentos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este aclaratorio se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

ALCALDÍA DE NOBSA	**COMUNICACIONES ENVIADAS**	ESN EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A. *Cuidando lo que es de Todos!*

Nobsa, Junio de 2026

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACION
Radicación
Fecha: 30/06/26 Hora: 4:59pm
Número:
Entregado por: Adriana Granados
Recibido por: Magda Goiz

Arquitecto
JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN
Parque Principal - Calle 6 Nro.9-01
Nobsa – Boyacá
E. S. D.

REF. SOLICITUD SUSPENSIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. MN-CONT-I-014-2025 // JUNIO 2026.

Respetado Arquitecto BUSTACARA VIJA,

Reciba un cordial y atento saludo por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Nobsa S.A. E.S.P., en cabeza del suscrito Gerente, con nuestros mejores deseos en el éxito de su gestión profesional y asuntos personales.

En calidad de representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A. E.S.P., contratista del Contrato Nro. MN-CONT-I-014-2025, cuyo objeto corresponde a la "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PTAP Y PTAR UBICADAS EN EL SECTOR DE PUNTALARGA*", de manera respetuosa nos permitimos solicitar la suspensión del plazo contractual por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con fundamento en las consideraciones técnicas, jurídicas y administrativas que se exponen a continuación.

Durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No. MN-CONT-I-014-2025, las actividades de limpieza integral, retiro de lodos, excavaciones controladas, exploraciones físicas, demoliciones localizadas y exposición de las estructuras permitieron identificar condiciones constructivas que no podían ser conocidas durante la etapa precontractual y que modifican sustancialmente el escenario técnico inicialmente previsto para la ejecución de las obras.

Como resultado de las excavaciones perimetrales realizadas alrededor de las estructuras principales de la PTAR, se evidenciaron procesos de socavación, pérdida de confinamiento lateral del terreno y exposición parcial de las cimentaciones, circunstancias que obligaron a suspender preventivamente el desarrollo de las actividades constructivas programadas en dichos sectores, con el

propósito de evitar la generación de cargas o intervenciones que pudieran comprometer la estabilidad de la infraestructura existente.

Las exploraciones realizadas permitieron establecer preliminarmente que el sistema de cimentación aparentemente se encuentra conformado por pilotes en madera asociados a cabezales de concreto, observándose pilotes expuestos, deteriorados, con pérdida de sección resistente, degradación biológica e incluso ausencia parcial de algunos elementos estructurales. Tales condiciones representan un riesgo potencial para la estabilidad global de las estructuras y no podían identificarse mediante inspecciones superficiales previas al inicio de la ejecución contractual.

En estas condiciones, continuar con las actividades de recuperación hidráulica, rehabilitación estructural, reposición de equipos electromecánicos y demás intervenciones previstas podría generar afectaciones sobre la estabilidad de la infraestructura, comprometer la seguridad del personal de obra e incluso ocasionar daños estructurales irreversibles, razón por la cual resulta técnicamente inviable continuar con la ejecución mientras no se establezca la condición real de las cimentaciones y se definan las medidas de intervención que técnicamente correspondan.

Como consecuencia de los hallazgos descritos, resulta indispensable adelantar estudios técnicos especializados que permitan determinar la capacidad portante del sistema de cimentación, evaluar el comportamiento estructural de las unidades de tratamiento y definir las alternativas de estabilización que garanticen la continuidad segura de las obras.

En consecuencia, actualmente existe una imposibilidad material y técnica para continuar ejecutando una parte sustancial de las actividades del contrato, circunstancia completamente ajena a la voluntad de las partes y que no obedece a incumplimiento del contratista ni a deficiencias en la planeación de la ejecución contractual, sino al descubrimiento de condiciones ocultas de la infraestructura que únicamente pudieron evidenciarse una vez iniciadas las intervenciones físicas.

En tal virtud, la suspensión temporal de la ejecución contractual constituye la medida técnica más adecuada para salvaguardar la estabilidad de las estructuras existentes, permitir la realización de los estudios estructurales y geotécnicos requeridos y evitar la adopción de soluciones constructivas carentes del debido soporte técnico.

Una vez se cuente con los resultados de dichos estudios y se definan las medidas de intervención correspondientes, existirán las condiciones técnicas necesarias

para reanudar la ejecución del contrato y culminar el objeto contractual bajo parámetros de seguridad, estabilidad estructural, eficiencia hidráulica y adecuado uso de los recursos públicos.

En el presente caso, la suspensión temporal constituye la decisión administrativa más adecuada para garantizar la correcta ejecución del contrato, toda vez que evita la continuación de actividades constructivas en condiciones de incertidumbre técnica que podrían generar mayores riesgos para la infraestructura, incrementar los costos del proyecto o comprometer la adecuada inversión de los recursos públicos.

La suspensión permitirá adelantar los estudios especializados, evaluar técnicamente las alternativas de intervención y adoptar las decisiones de ingeniería que resulten procedentes antes de continuar con las obras de optimización de la PTAR y la PTAP, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficacia y prevención del daño que orientan la contratación estatal.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, respetuosamente solicitamos la SUSPENSIÓN del Contrato Interadministrativo Nro. MN-CONT-I-014-2025, a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta, hasta tanto se adelanten los estudios estructurales y geotécnicos necesarios, se determine la condición real del sistema de cimentación de la infraestructura y desaparezcan las circunstancias técnicas que actualmente imposibilitan la continuación de las actividades contractuales.

Por último, indicamos que la Empresa de Servicios Públicos de Nobsa S.A. E.S.P. estará atenta a suministrar la información adicional que se requiera sobre el particular.

Atentamente,

MAYOR (R) BERNARDO SIACHOQUE CELYS
Gerente
Empresa de Servicios de Nobsa S.A. E.S.P.

Realizó	Revisó	Aprobó
YULY TATIANA PAMPLONA ACERO COORDINADORA OPERATIVA	Mayor (R) BERNARDO SIACHOQUE CELYS Gerente	Mayor (R) BERNARDO SIACHOQUE CELYS Gerente